**ACTA NÚMERO 11/2020 (REUNIÓN EXTRAORDINARIA)**
**COMISIÓN NEGOCIADORA PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN**

El 18 de septiembre de 2020 a las 10:30 hs. se reúnen, en sesión extraordinaria, los representantes gremiales y del empleador de la Universidad Nacional de Luján, en la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Sector Docente. Previamente a la reunión, todas las partes han acordado sesionar bajo la modalidad virtual durante el período en el que se encuentre vigente el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto PEN 297/2020 y sus respectivas prórrogas.

En tal sentido, sesionan mediante la plataforma Zoom como representación gremial, por parte de la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de Luján (ADUNLu–CONADU Histórica): Federico Vita, Andrés Duhour, Patricio Grande, Mariana Trentin y Gladys Perri. Por parte de la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Luján (ADIUL– FEDUN): Carolina Simarro y Juan Peralta. En representación de la parte empleadora: Cynthia Defilipis, Hugo Delfino y Carlos Molinari.

El objeto de la presente reunión es tratar la solicitud, presentada por la parte trabajadora con fecha 2 de mayo de 2020, de una retribución de al menos CINCO MIL PESOS ($5.000) por cuatrimestre para cada docente en concepto de compensación de los gastos ocasionados por el trabajo domiciliario durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Se comienza con el tratamiento:

La parte empleadora informa que el Honorable Consejo Superior, en su sesión ordinaria del 17 de septiembre del corriente, aprobó el proyecto de resolución referente al Presupuesto 2020, en cuyo Artículo 6º facultó a la Gestión de Rectorado a imputar a las partidas de libre disponibilidad de la Fuente 12 un monto de $8.500.000.- (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL) para gastos de conectividad de docentes.

La parte trabajadora manifiesta que, si bien se ha atendido al reclamo de los docentes, el monto asignado es menor a la suma oportunamente solicitada. Por tal motivo, acepta la retribución propuesta por la parte empleadora pero igualmente mantiene el reclamo para que la Universidad encuentre los mecanismos para seguir compensando los gastos que los docentes asumen por su trabajo domiciliario. Plantea, además, que la inscripción masiva de estudiantes en el segundo cuatrimestre refuerza la situación de sobrecarga laboral, ya manifestada en el primer cuatrimestre.

Por lo expuesto, las partes acuerdan aprobar el otorgamiento de un subsidio, en carácter de compensación de gastos de conectividad, para los docentes de la Universidad Nacional de Luján de todas las categorías y todos los niveles que perciban salario en el período septiembre de 2020, cuyo monto se determinará por la distribución entre ellos, en partes iguales, de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000).

A las 11:20 hs. se da por finalizada la reunión. Se firman un ejemplar con firmas digitales.

**Parte empleadora**:

Hugo Delfino | Cynthia Defilipis | Carlos Molinari

**Parte trabajadora ADUNLu:**

Federico Vita

Patricio Grande

Gladys Perri

Andrés Duhour

Mariana Trentin

**Parte trabajadora ADIUL**

Carolina Simarro

Juan Peralta

**ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LUJÁN, _____

VISTO: El acta acuerdo de la Comisión Negociadora Particular del Sector Docente de fecha 18 de septiembre de 2020, referente al otorgamiento de un subsidio por compensación de gastos de conectividad a los docentes de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución RESREC-LUJ: 0000028-20 y la Resolución Ministerial RESOL2020-82-APN-ME instan a la totalidad de los integrantes de la Comunidad Universitaria a dar cumplimiento a las Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación en relación a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (COVID – 19).

Que por Disposición DISPSEACAD-LUJ:0000127-20, la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Luján ratificó el dictado de las actividades académicas que componen las tramas curriculares de las Carreras de la Universidad, bajo las condiciones establecidas por la Resolución RESREC-LUJ: 0000028-20, garantizando la continuidad pedagógica de los estudios en curso en función del calendario académico vigente.

Que en la misma Disposición se propicia el uso de diversas estrategias y actividades pedagógicas no presenciales en las modalidades que se consideren pertinentes según las características de cada actividad académica.

Que los representantes gremiales ante la Comisión Negociadora Nivel Particular del Sector Docente presentaron una solicitud, con fecha 2 de mayo de 2020, de una retribución para los docentes de la Universidad en concepto de compensación por los gastos ocasionados por el trabajo domiciliario durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que el Honorable Consejo Superior, en su sesión ordinaria del 17 de septiembre del corriente, aprobó el proyecto de resolución referente al Presupuesto 2020, en cuyo Artículo 6º facultó a la Gestión de Rectorado a imputar a las partidas de libre disponibilidad de la Fuente 12 un monto de $8.500.000.- (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL) para gastos de conectividad de docentes.

Que la Comisión Negociadora Nivel Particular del Sector Docente, en reunión extraordinaria del 18 de septiembre de 2020, acordó aprobar el otorgamiento de un subsidio, en carácter de compensación de gastos de conectividad, para los docentes de la Universidad Nacional de Luján de todas las categorías y todos los niveles que perciban salario en el período septiembre de 2020, cuyo monto se determinará por la distribución entre ellos, en partes iguales, de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000).

Que conforme lo determinado por el Artículo 2º de la Resolución RESHCS-LUJ: 0000535-12, la homologación de los Acuerdos Paritarios por parte de la autoridad administrativa es a los fines de verificar y registrar el cumplimiento de las especificaciones de lo convenido por las partes que integran la Negociación Colectiva en el Nivel Particular e instrumentar los acuerdos.

Que la competencia para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 6º de la Resolución RESHCS-LUJ:_____.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Homologar el Acuerdo de la Comisión Negociadora Nivel Particular del Sector Docente de fecha 18 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprobó el otorgamiento de un subsidio, en carácter de compensación de gastos de conectividad, para los docentes de la Universidad Nacional de Luján de todas las categorías y todos los niveles que perciban salario en el período septiembre de 2020, cuyo monto se determinará por la distribución entre ellos, en partes iguales, de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000).

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto a las partidas de libre disponibilidad de la Fuente 12.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese y archívese.